

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, REPRESENTADO POR LA C. PSIC. PAOLA ADRIANA MONTES MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DIF" Y POR LA OTRA PARTE LA C. LIC. ROSA ISELA HERNÁNDEZ ENCARNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES:**

I.- "EL DIF", por conducto de su representante manifiesta:

1.1.- Ser un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución General de la República; el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA".

1.2.- Su representante cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en el Artículo 9 del decreto 12850.

1.3.- Su domicilio se encuentra ubicado en el Edificio del DIF Zacoalco ubicado en la calle 16 de Septiembre #128, Zona Centro del Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco.

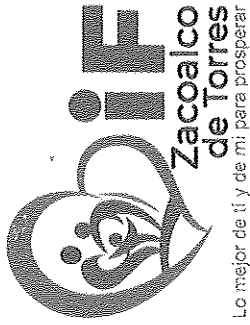
1.4.- Tiene interés en que se realicen las funciones de Auxiliar Administrativo del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, en lo sucesivo "Auxiliar de PAAP", dentro de las instalaciones del DIF. Toda vez, que se requiere un personal capacitado específicamente en el área del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria (PAAP).

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", bajo protesta de decir verdad:

11.1.- Que es una persona física, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, con domicilio en la calle [REDACTED], en la Cabecera Municipal de Zacoalco de Torres, Jalisco, Zona Centro, con Número del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]. Identificándose con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral en el Estado, bajo EL NÚMERO [REDACTED] (cuatro.)

11.2.- Que posee amplia experiencia y conocimientos necesarios para prestar eficientemente el servicio técnico de "Auxiliar de PAAP".

11.3.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", reconoce la capacidad jurídica de "EL DIF" y la personalidad legal de sus representantes para la firma del presente contrato.



Lo mejor de tí y de mí para prosperar

Zacoalco de Torres

**Ambas partes están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:**

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios como "Auxiliar de PAAP" en favor de "EL DIF", en las Instalaciones del Departamento de Alimentaria "del DIF", en el Domicilio 16 de Septiembre #128, de Zacoalco de Torres, Jalisco, en el departamento de alimentaria.

**SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", asume en términos generales, todas las obligaciones que correspondan al Auxiliar administrativo del Departamento de PAAP, al tenor de las siguientes Funciones:

- I. Asistir a las instalaciones en su horario laboral que será de la siguiente manera con el fin de cubrir las necesidades de las instalaciones:  
De lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 2:00 p.m.
- II. Presentarse en Estado de Sobriedad.
- III. Firmar la lista de entrada y salida.
- IV. Realizar las actividades que el Promotor de PAAP le demande en tiempo y forma.
- V. Llevar una relación de probidad, honradez y amabilidad con todos sus compañeros de trabajo.

**TERCERA.-** Como contraprestación por los servicios prestados "EL DIF" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por concepto de honorarios por medio de Orden de Pago, la cantidad mensual de \$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS CERO CENTAVOS 00/100 M.N.),

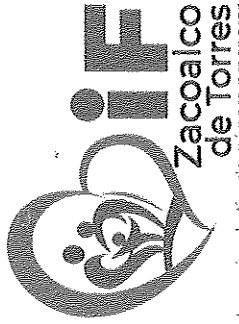
**CUARTA.-** Este contrato tendrá vigencia durante los meses que comprenden el periodo del 01 de Diciembre del 2022 al 19 de Diciembre del 2022.

**QUINTA.-** La Directora de "EL DIF" será la dependencia encargada de dar seguimiento a lo pactado en el presente documento, y de haber incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", esta dependencia deberá de notificar a la brevedad a la Sindicatura Municipal, para tomar las medidas legales correspondientes.

**SEXTA.-** Ambas partes están de acuerdo que la celebración del presente acto jurídico no genera ningún derecho laboral en virtud de tratarse de la prestación de un servicio técnico y/o profesional.

**SEPTIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. -**

- 1.- No iniciar o iniciar inoportunamente sus obligaciones contractuales.
- 2.- No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
- 3.- Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento del presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
- 4.- Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica
- 5.- Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
- 6.- Las demás consideradas a lo largo de este documento.
- 7.- Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.



Lo mejor de ti y de mí para prosperar

**Zacualco  
de Torres**

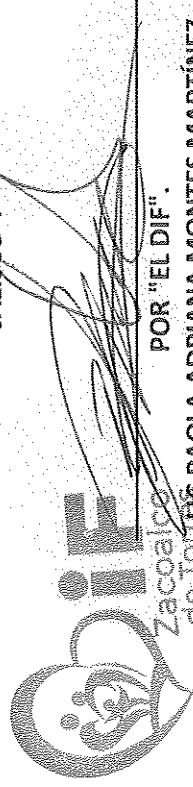
OCTAVA.- Lo previsto por el presente contrato se registrá por lo establecido TÍTULO DECIMO, de los contratos de prestación de servicios, CAPÍTULO I, del contrato de prestación de servicios, técnicos y profesionales , Sección Primera del Código Civil del Estado de Jalisco, y en caso de controversia, su interpretación se sujeta exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables al Municipio de Zacualco de Torres, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilio presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

NOVENA.- Ambas partes manifiestan que el presente contrato lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

Leído que fue el contenido del presente contrato por las partes y ante la presencia de dos testigos de asistencia, lo ratifican y firman por duplicado en el Municipio de Zacualco de Torres, Jalisco el día 01 de Diciembre del año 2022.

**ATENTAMENTE**

**ZACOALCO DE TORRES, JALISCO A 01 DE DICIEMBRE DE 2022**  
**"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO".**



**PAOLA ADRIANA MONTES MARTÍNEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**  
**2021-2024**  
**DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, 2021-2024.**

*P. Isele Hdez*  
*Encarnación*

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**  
**LIC. ROSA ISELA HERNÁNDEZ ENCARNACIÓN**

**TESTIGOS:**

**LIC. MAYRA RUBIO RODRIGUEZ**  
**PRESIDENTA DEL PATRONATO DEL SISTEMA**  
**PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**  
**DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO 2021-2024.**

**LIC. OFELIA ENCARNACIÓN HERNÁNDEZ**  
**ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**  
**DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**  
**DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO 2021-2024**



**Ambas partes están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:**

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios como "Auxiliar de PAAP" en favor de "EL DIF", en las Instalaciones del Departamento de Alimentaria "del DIF", en el Domicilio 16 de Septiembre #128, de Zacoalco de Torres, Jalisco, en el departamento de alimentaria.

**SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", asume en términos generales, todas las obligaciones que correspondan al Auxiliar administrativo del Departamento de PAAP, al tenor de las siguientes Funciones:

- I. Asistir a las instalaciones en su horario laboral que será de la siguiente manera con el fin de cubrir las necesidades de las instalaciones:  
De lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 2:00 p.m.
- II. Presentarse en Estado de Sobriedad.
- III. Firmar la lista de entrada y salida.
- IV. Realizar las actividades que el Promotor de PAAP le demande en tiempo y forma.
- V. Llevar una relación de probidad, honradez y amabilidad con todos sus compañeros de trabajo.

**TERCERA.-** Como contraprestación por los servicios prestados "EL DIF" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por concepto de honorarios por medio de Orden de Pago, la cantidad mensual de \$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS CERO CENTAVOS 00/100 M.N.),

**CUARTA.-** Este contrato tendrá vigencia durante los meses que comprenden el periodo del 17 de Octubre del 2022 al 30 de Noviembre del 2022.

**QUINTA.-** La Directora de "EL DIF" será la dependencia encargada de dar seguimiento a lo pactado en el presente documento, y de haber incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", esta dependencia deberá de notificar a la brevedad a la Sindicatura Municipal, para tomar las medidas legales correspondientes.

**SEXTA.-** Ambas partes están de acuerdo que la celebración del presente acto jurídico no genera ningún derecho laboral en virtud de tratarse de la prestación de un servicio técnico y/o profesional.

**SEPTIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. -**

- 1.- No iniciar o iniciar inoportunamente sus obligaciones contractuales.
- 2.- No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
- 3.- Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento del presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
- 4.- Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica
- 5.- Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
- 6.- Las demás consideradas a lo largo de este documento.
- 7.- Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

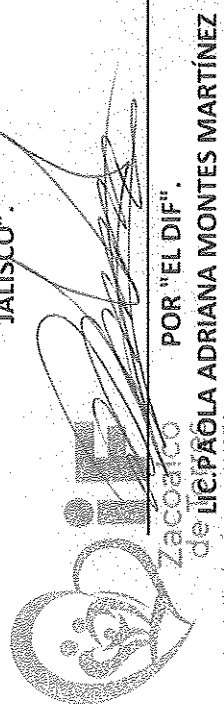


OCTAVA.- Lo previsto por el presente contrato se registrá por lo establecido TÍTULO DECIMO, de los contratos de prestación de servicios, CAPÍTULO I, del contrato de prestación de servicios, técnicos y profesionales , Sección Primera del Código Civil del Estado de Jalisco, y en caso de controversia, su interpretación se sujeta exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables al Municipio de Zacualco de Torres, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilio presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.


NOVENA.- Ambas partes manifiestan que el presente contrato lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.


Leído que fue el contenido del presente contrato por las partes y ante la presencia de dos testigos de asistencia, lo ratifican y firman por duplicado en el Municipio de Zacualco de Torres, Jalisco el día 17 de Octubre del año 2022.


ATENTAMENTE  
ZACOALCO DE TORRES, JALISCO A 17 DE OCTUBRE DE 2022  
"EL AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO".



Zacualco de  
LIC. PAOLA ADRIANA MONTES MARTÍNEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, 2021-2024.

  
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"  
LIC. ROSA ISELA HERNÁNDEZ ENCARNACIÓN

TESTIGOS:  
  
LIC. MAYRA RUBIO RODRIGUEZ  
PRESIDENTA DEL PATRONATO DEL SISTEMA  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO 2021-2024.

  
LIC. OFELIA ENCARNACIÓN HERNÁNDEZ  
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD  
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO 2021-2024